

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA CREACIÓN O REHABILITACIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

10.07.2023

MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ENTORNOS SALUDABLES

Antecedentes

Con fecha 20 de noviembre de 2022 se publica, en la página web de la Red Española de Ciudades Saludables (RECS) www.recs.es, las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR en adelante).

Las presentes Bases Reguladoras y Segunda Convocatoria de Ayudas se aprueban en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP, en adelante) para reforzar la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables, en el marco del PRTR.

Posteriormente el 31 de mayo de 2023, se publicó el Real Decreto 407/2023, de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1070/2021, en concreto, los plazos señalados para la ejecución y justificación de las actuaciones con el objeto de evitar el riesgo para la realización plena del proyecto específico de creación o rehabilitación de espacios saludables de la Inversión 2 del Componente 18 del PRTR.

Asimismo, vista la posibilidad de que se produzcan renunciaciones a las concesiones de ayuda, se prevé la distribución de esos remanentes mediante la creación de una lista de espera que seguirá el orden de prelación señalado en los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 17 de las Bases Reguladoras.

Por este motivo, se aprueba la modificación de las Bases Reguladoras y Segunda Convocatoria de Ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del PRTR y, que se regirá por los siguientes artículos:

Artículo 1.

Modificación de las Bases Reguladoras y la Segunda Convocatoria de Ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

1. El Artículo 2.2. queda redactado como sigue: *“Estas ayudas se definen en aplicación del Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para reforzar la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Y adicionalmente, por lo establecido en el Real Decreto 407/2023, de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1070/2021, de 4 de*

MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ENTORNOS SALUDABLES

diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para reforzar la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”

2. Se incluye un nuevo apartado en el Artículo 17: *“17.5. En caso de que las Entidades que han resultado beneficiarias de las ayudas renuncien al proyecto, tras la comunicación y publicación de la Resolución Definitiva, esos remanentes se asignarán a las Entidades Locales que no han obtenido financiación al haberse agotado el crédito disponible de la Convocatoria siguiendo el orden de prelación establecido en los puntos 1,2,3 y 4 del presente artículo.”*
3. El Artículo 19.2 queda redactado como sigue: *“Las modificaciones deberán ser comunicadas fehacientemente a la FEMP de inmediato indicando las causas que las motivan. Las modificaciones tendrán que ser autorizadas de forma expresa por la FEMP. La modificación de un proyecto sin la aprobación de la FEMP podría dar lugar a la pérdida total o parcial de derecho a cobro, conforme con lo establecido en el artículo 23 de las presentes Bases Reguladoras.”*
4. El Artículo 21.4. queda redactado como sigue: *“El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto subvencionado. En el caso de proyectos a los que se les conceda ayuda por la presente Convocatoria y que se hubieran finalizado con anterioridad a la resolución de esta, se establece que el plazo para la presentación de la documentación justificativa será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique la Resolución Definitiva de la convocatoria.”*
5. El Artículo 21.5. queda redactado como sigue: *“Transcurrido el plazo establecido sin que se haya presentado la documentación justificativa, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de 3 días naturales desde el día siguiente al que se produzca la comunicación, presente dicha documentación. Si transcurrido este último plazo no se recibe documentación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 23, apartado 4.b) de estas Bases Reguladoras.”*
6. El artículo 30.3. queda redactado como sigue: *“En el caso de que, tras la resolución de esta Convocatoria, quedase remanente del presupuesto sin asignar o por ayudas finalmente no ejecutadas, este se asignará a las Entidades Locales que hayan presentado la solicitud y no hayan obtenido financiación al haberse agotado el crédito disponible de la Convocatoria conforme se indica en el artículo 17.5.”*
7. El artículo 31.6. queda redactado como sigue: *“El inicio del proyecto deberá cumplir con lo establecido en el artículo 5, apartado 2.b de las Bases Reguladoras, y no podrá finalizar más tarde del 31 de diciembre de 2023.”*

MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ENTORNOS SALUDABLES

Artículo 2.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la Red Española de Ciudades Saludables (RECS) www.recs.es.